



Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Radicación : 410013187003202300046 NI 5570
Accionante : José Julián Briñez Martínez
Accionado : Comisión Nacional del Servicio Civil
Universidad Libre de Colombia

Neiva – Huila, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta las piezas procesales obrantes en el expediente de tutela, se dispone vincular para la correcta integración del contradictorio a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, por el interés que les puede asistir dentro las resultas del fallo de tutela.

En consecuencia, en aras que la entidad vinculada ejerza el derecho de contradicción y de defensa, se ordena enviar copia de la demanda para que, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo del correspondiente oficio, se pronuncie sobre los hechos, y de ser preciso anexe los soportes correspondientes.

Además se dispone NOTIFICAR en calidad de terceros con interés, a los participantes que se encuentren inscritos en la convocatoria de directivos docentes y docentes – población mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, empleo código No. 181907, denominación 29950247, docente de primaria, nivel jerárquico docente de aula, grado 0, requiriendo a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FERNANDO FIERRO CABRERA

Juez

Juan Quiroga

Firmado Por:

Jairo Fernando Fierro Cabrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 De Penas Y Medidas

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a95d5994260b0ed00769dae7e55cae32a7a819718a575f29a968ed745095106**

Documento generado en 05/05/2023 02:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>